



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**  
**NIT 900.958.564-9**

**ACTA DE SUSPENSIÓN**

**ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3576-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUTIERREZ APONTE ANGIE CATHERIN**

Entre los suscritos REYES MURILLO HIGUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de abril del 2020, quien en adelante se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte GUTIERREZ APONTE ANGIE CATHERIN, con identificación No. 1.032.467.189 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 3576-2026, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante comunicación radicada el día 10 de junio de 2026 la contratista GUTIERREZ APONTE ANGIE CATHERIN remitió a la supervisión del contrato soporte médico mediante el cual se certifica INCAPACIDA MEDICA por el periodo comprendido entre el 5 de junio de 2026 y el 8 de octubre de 2026 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2) Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 3576-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 1 de febrero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, por un valor total de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$20.991.360 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de junio de 2026. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanuda automáticamente "De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y EL CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma." 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por INCAPACIDA MEDICA emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 3576-2026 . 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN.** Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **SEGUNDO. REANUDACIÓN.** "Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanuda en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. Para todos los efectos, una vez levantada la suspensión continuará ejecutándose por el término pendiente al momento de su interrupción, salvo que se configure una causal legal o contractual que impida su continuidad." **TERCERO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E****SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO****CO-OPS-FT-14 V1**

<b>FECHA SOLICITUD:</b>	<b>10</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2026</b>	<b>N° CONTRATO</b>	<b>3576-2026</b>
-------------------------	-----------	--------------	-------------	--------------------	------------------

<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>GUTIERREZ APONTE ANGIE CATHERIN</b>
----------------------------	--

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E</b>
----------------	--

<b>ADICIÓN:</b>		<b>VALOR:</b>	
<b>PRÓRROGA</b>		<b>TIEMPO:</b>	
<b>OTRO (*)</b>	<b>X</b>		

**DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)

Se solicita SUSPENSIÓN del contrato No 3576-2026 a partir del 05 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DE 2026, por motivo de LICENCIA DE MATERNIDAD,. Se adjunta solicitud recibida el 09 de Junio del presente mes.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

Con radicado de fecha 09/06/2026, La contratista ANGIE CATHERIN GUTIERREZ APONTE solicitó la suspensión del contrato No. 3576-2026 a partir del 05 JUNIO AL 08 OCTUBRE DE 2026, por motivo de LICENCIA DE MATERNIDAD. La cláusula vigésima del contrato establece las condiciones para que se proceda a la suspensión del contrato: VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución....(...). La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato se cumple las condiciones para que proceda la suspensión. Por lo anterior se solicita la legalización de la solicitud en la plataforma transaccional SECOP II.

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>ELABORADO POR:</b>	<b>LUZ ELENA GARZON BEJARANO</b>	<b>TECNOLOGO ADMINISTRATIVO</b>	<i>Luz Elena Garzón Bejarano</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA</b>	<b>DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ( E )</b>	<i>Nestor Raul Valero Zuluaga</i>
<b>JEFE DE OFICINA O DIRECTOR</b>	<b>NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA</b>	<b>DIRECTOR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS ( E )</b>	<i>Nestor Raul Valero Zuluaga</i>
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	<b>REYES MURILLO HIGGUERA</b>	<b>SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<i>Reyes Murillo Higuera</i>
			<b>Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>

**NOTA:** De acuerdo a la Resolución No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

Luz Elena Garzón B.  
Junio 10/2026

**CERTIFICADO LICENCIA DE MATERNIDAD****GENERADO: 07/06/2026 11:12**

SUCURSAL	CLINICA REINA SOFIA PEDIATRICA Y MUJER	DIRECCIÓN	AV CL 127 20 56			
TELÉFONO	6252111	ENTIDAD AFILIACIÓN	COLSANITAS S.A			
NIT	800149384-126	LUGAR EXPEDICIÓN	BOGOTÁ, D.C.			
NOMBRE USUARIO	ANGIE CATERIN GUTIERREZ APONTE	FECHA EXPEDICIÓN	07/06/2026			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC - 1032467189	PLAN USUARIO	OTRO			
CARNÉT	000	000100000	0000	00	TIPO DE USUARIO	OTRO
	PLAN	CONTRATO	FAMILIA	USUARIO		
FECHA NACIMIENTO:	09/11/1994	ESTADO CIVIL:	UNION LIBRE	OCUPACIÓN:	PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS DE	
DIR. DOMICILIO:	Carrera 55 # 2 - 13	TEL. DOMICILIO:	3107623099	LUGAR RESIDENCIA:	BOGOTA D.C.	
TIPO VINCULACIÓN:	OTRO	ACOMPAÑANTE:	ARIAS MIGUEL	TEL. ACOMPAÑANTE:	3136067119	
RESPONSABLE:	MIGUEL ANGEL ARIAS	PARENTESCO:	ESPOSO	TEL. RESPONSABLE:	3136067119	
Código REPS:	110010918655 CLINICA REINA SOFIA PEDIATRICA Y MUJER	Grupo de Servicios:	Internación	Modalidad:	Intramural	

**LICENCIA DE MATERNIDAD**

**DÍAS DE LICENCIA:** 126      **FECHA INICIAL:** 05/06/2026      **FECHA FINAL:** 08/10/2026

**DIAGNÓSTICO PRINCIPAL:** O82.0      **TIPO DE LICENCIA:** LICENCIA DE MATERNIDAD

**DIAGNÓSTICO RELACIONADO:** O42.9

**FECHA PROBABLE DE PARTO:** 15/06/2026      **EDAD GESTACIONAL:** 38 SEMANAS      **EMBARAZO MÚLTIPLE:** NO

**Nacido Vivo:** 1      **Número Certificado Nacido Vivo:** 26068710189869

**OBSERVACIONES:** CESÁREA 05/06/2026  
EMBARAZO DE 38.4 SEMANAS  
RUAF 26068710189869  
FUR:01/09/2025  
PPP 15 DE JUNIO DE 2026

**FIRMA Y SELLO MÉDICO:** \_\_\_\_\_

**FIRMA USUARIO:** \_\_\_\_\_

**PROFESIONAL:** CASTAÑEDA BORDA FERNANDO ENRIQUE

**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** CC - 80854619

**REGISTRO:** 80854619

**ESPECIALIDAD:** GINECOLOGIA Y/O OBSTETRICIA

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**